



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO**  
**DISCIPLINARIO**

# EDICTO

**RADICADO:** 2022 - 004

**CLASE DE PROCESO:** Disciplinario

**INVESTIGADO:** JAIME TRONCOSO SUAREZ

La suscrita Profesional Universitaria, con funciones de secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Cesar

## HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2022-004, se profirió **Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria**, de fecha 16 de agosto de 2022, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** *Abrir Investigación Disciplinaria*, en contra del servidor público señor; **Jaime Troncoso Suarez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.981.416, Rector de la Institución Educativa "Laureano Gómez", del municipio de Aguachica - Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Solicitar a la dependencia de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, se sirva informar a este Despacho, si en las auditorias, realizadas durante la vigencia 2019, a la Institución Educativa "Laureano Gómez", del municipio de Aguachica - Cesar, se encontró hallazgo de: "omisión en el registro de todas las etapas correspondientes precontractuales, contractuales y poscontractuales en la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, de los contratos suscritos por el establecimiento educativo durante dicha vigencia; en caso positivo remitir las actas y documentos de dichas auditorias o visitas.
- b) Practíquense las demás diligencias que resultaren directamente de las anteriores y que sean conducentes, pertinentes y necesarias que conduzcan al esclarecimiento total de los hechos materia de investigación. (...)

**QUINTO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias: (...)

- a) Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021. (...) Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Administrativa De Control Interno Disciplinario".

Para notificar al señor **Jaime Troncoso Suarez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.981.416, hoy 16 de septiembre de 2022, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Original firmado  
**ISABEL VERDECIA GRANADOS**  
Profesional Universitario/Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 20 de septiembre de 2022, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (Página Web - Gobernación del Cesar - Botón de Actuaciones Disciplinarias).

Original firmado  
**ISABEL VERDECIA GRANADOS**  
Profesional Universitario/Secretaria